

# Presupuesto 2020





**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA  
VEGA BAJA (CONVEGA)**

C/ Malecón del Soto, 12  
03170 Rojas (Alicante)



# Índice

---

▪ MEMORIA.....	1
▪ INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO .....	7
▪ BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.....	13
▪ ANEXO DE PERSONAL.....	41
▪ PRESUPUESTO 2020.....	43
- RESUMEN DEL PRESUPUESTO.....	44
- ESTADO DE INGRESOS.....	45
- ESTADO DE GASTOS.....	47
▪ LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 .....	50
▪ AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019... ..	56
▪ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO .....	58
▪ ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES ..	64
▪ ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	66
▪ ANEXO DE INVERSIONES.....	68



# MEMORIA



## MEMORIA

### PRIMERO. ENTORNO MACROECONÓMICO Y PLANES PRESUPUESTARIOS.

#### 1.1 Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Endeudamiento y Regla de Gasto.

El Consejo de Ministros fijó el pasado 7 de julio de 2017 los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del período 2018-2020 para el conjunto de Administraciones Públicas. Del cuadro macroeconómico presentado por el Gobierno cabe destacar lo siguiente:

- Las Entidades Locales deberán presentar sus presupuestos en situación de equilibrio y, el objetivo de déficit para el conjunto de la Administraciones Públicas, se establece en el 0,5% del PIB en el año 2020, desglosándose del siguiente modo:

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	- 0,1	0,0
<b>Entidades Locales</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Seguridad Social	-1,1	- 0,9	- 0,5
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-2,2</b>	<b>-1,3</b>	<b>-0,5</b>

- En cuanto a la deuda pública de las Entidades Locales, el objetivo queda fijado en el 2,5 % del PIB y, para el conjunto de la Administraciones públicas, en el 92,5 % del PIB en el año 2020, desglosándose del siguiente modo:

	2018	2019	2020
Administración Central y Seguridad Social	70,8	69,5	67,6
Comunidades Autónomas	24,1	23,3	22,4
<b>Entidades Locales</b>	<b>2,7</b>	<b>2,6</b>	<b>2,5</b>
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>97,6</b>	<b>95,4</b>	<b>92,5</b>

- En lo que se refiere a la “Regla del Gasto” regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que la variación máxima del *gasto computable* no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, la cual se ha fijado en los siguientes términos:

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8



Así pues, los principios y prioridades que van a configurar el **Presupuesto General del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega) correspondiente al ejercicio 2020**, son los siguientes:

- Variación del gasto computable no superior al 2,8% que se ha fijado como la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española.
- Asegurar el cumplimiento de los servicios propios que marcan los Estatutos de la Entidad.
- Presupuestar los gastos e ingresos correspondientes a la estructura fija de la Entidad.
- Presupuestar los gastos con financiación afectada cuando exista una Resolución aprobatoria del organismo correspondiente que acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos a través de “Modificaciones Presupuestarias”.
- Presupuestar los Programas de Empleo y Formación que se consideren cíclicos en los diferentes ejercicios económicos.

## **1.2 Plan presupuestario 2020-2022 y Líneas Fundamentales del Presupuesto 2020.**

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las Administraciones Públicas elaborarán un **plan presupuestario a medio plazo**, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda, el Pleno de Convega en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, quedó enterado de la información remitida, el pasado 13 de marzo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sobre los **Planes Presupuestarios del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, referentes al periodo 2020-2022**.

Además, de conformidad con el artículo 15.1 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, las entidades locales deberán remitir anualmente al Ministerio de Hacienda información sobre las Líneas Fundamentales que contendrán sus Presupuestos, basándose en las prioridades derivadas del Plan Presupuestario. Las **Líneas Fundamentales de Convega correspondientes al ejercicio 2020** se remitieron a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el pasado 4 de septiembre de 2019.

Este Proyecto de Presupuesto ha sido elaborado con el objetivo de cumplir los resultados previstos en el Plan Presupuestario y en las Líneas Fundamentales, garantizando los objetivos de estabilidad y deuda. Las desviaciones que presenta este Proyecto de Presupuesto en relación con la información suministrada con anterioridad, se deben al aumento de las previsiones de ingresos, concretamente por el incremento de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante así como por las previsiones de las cuotas de los Ayuntamientos de los municipios de Torreveja y de San Miguel de Salinas, que han anunciado su reincorporación al Consorcio. Además se ha presupuestado la subvención de Turisme Comunitat Valenciana enmarcada en el “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” de la Generalitat Valenciana.



## SEGUNDO. PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA).

El proceso de elaboración del Presupuesto del *Consortio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega)* correspondiente al ejercicio económico 2020, ha tenido como marco de actuación los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, definidos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Proyecto del Presupuesto General del Consorcio para el año 2020 asciende a un importe de 469.887,24 euros en el Estado de Ingresos y 469.887,24 euros en el Estado de Gastos.

### ESTADO DE INGRESOS

El origen de los ingresos a percibir durante el año 2020 obedece a la distribución recogida en el siguiente cuadro:

Capítulo	Denominación	Euros	%
IV	Transferencias corrientes	<b>269.767,24</b>	<b>57,41</b>
V	Ingresos patrimoniales	<b>120,00</b>	<b>0,03</b>
VII	Transferencias de capital	<b>200.000,00</b>	<b>42,56</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>469.887,24</b>	<b>100</b>

La estructura económica de los ingresos refleja que el **Capítulo IV “Transferencias corrientes”**, representa el 57,41% del total de los ingresos del Consorcio, con una cuantía de 269.767,24 euros. Su cálculo se ha estimado teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Aportación de la Excm. Diputación de Alicante: 130.000,00 €
- Aportaciones de los municipios consorciados: 125.067,24 €
- Programas Fomento de Empleo y Formación: 14.700,00 €
- **TOTAL: 269.767,24 €**

En lo que se refiere al **Capítulo V “Ingresos patrimoniales”**, la cuantía estimada es de 120 euros, un 0,03% de los ingresos totales, que corresponden a los intereses a favor del Consorcio por la imposición a plazo fijo.

En el **Capítulo VII “Transferencias de capital”**, que representa un 42,56% del presupuesto, se ha consignado la cuantía de 200.000 euros que corresponde con la subvención prevista en la Línea S0865000 “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” del Proyecto de Presupuestos 2020 de la Generalitat Valenciana, a través de Turisme Comunitat Valenciana.

## **ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>	<b>%</b>
I	Gastos de personal	<b>230.187,24</b>	<b>48,98</b>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	<b>27.700,00</b>	<b>5,90</b>
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	<b>6.000,00</b>	<b>1,28</b>
VI	Inversiones reales	<b>206.000,00</b>	<b>43,84</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>469.887,24</b>	<b>100</b>

El total de Gastos previstos para el año 2020 ascienden a 469.887,24 euros.

La cifra del **Capítulo I “Gastos de personal”** es de 230.187,24 euros, lo que representa un 70,27% del total del Presupuesto. En esa cantidad se incluyen las remuneraciones del personal que forma la plantilla del Consorcio (ver Anexo de Personal) así como el importe de 48.580,18 euros correspondiente al abono de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Entidad.

Para el cálculo de las retribuciones del personal, se ha atendido a lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, al no haberse iniciado la tramitación del Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020.

Además, se prevé la cantidad de 15.200 euros en concepto de indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados del Consorcio.

En relación con el **Capítulo II “Gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes”** se ha consignado crédito por importe de 27.700 euros, lo que supone un 5,90% del total del Estado de Gastos. En dicho capítulo se incluyen los gastos operacionales y de funcionamiento de la entidad (servicios de telecomunicaciones, papelería y copistería, servicios de asesoría, profesionales y docentes, entre otros). Está previsto que en el 2020 el Consorcio incurra en el gasto de 1.361,25 euros que corresponde a la realización de la Auditoría Externa de seguimiento anual del Sistema de Gestión de Calidad, así como a la ampliación del alcance a las áreas de Promoción Comarcal y Asesoramiento Empresarial. Además, se ha previsto la cantidad de 3.206,50 euros al objeto de realizar la Auditoría Contable del ejercicio 2018, que tal como establece el Plan de Auditorías 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se realizará mediante la contratación de auditores externos por la propia Entidad.

En el **Capítulo V “Fondo de contingencia y otros imprevistos”** se dotan 6.000 euros con el fin de atender las necesidades de carácter no discrecional y no previstas inicialmente en el Presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Por último, en lo que se refiere al **Capítulo VI “Inversiones Reales”** se ha consignado un importe de 6.000 euros que corresponden a la previsión de adquisición de equipamiento para procesos de información. Además se ha incluido la cantidad de 200.000 euros que corresponde con la ejecución, en su caso, del “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” de la Generalitat Valenciana, a través de Turisme Comunitat Valenciana.

Por todo ello, se presenta este Proyecto de Presupuesto para su discusión y aprobación, si procede, por el Pleno del Consorcio.

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Presidente, D. Sebastián Cañadas Gallardo



# INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO



## INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

### PRIMERO. MARCO LEGAL Y PLANES PRESUPESTARIOS.

El **Informe Económico-Financiero**, que debe exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, es un documento que acompaña al Presupuesto, tal y como establecen los artículos 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 168.1. g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las Administraciones Públicas elaborarán un **plan presupuestario a medio plazo**, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda, el Pleno de Convega en sesión celebrada el 16 de mayo de 2019, quedó enterado de la información remitida, el pasado 13 de marzo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sobre los **Planes Presupuestarios del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, referentes al periodo 2020-2022**.

Además, de conformidad con el artículo 15.1 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, las entidades locales deberán remitir anualmente al Ministerio de Hacienda información sobre las Líneas Fundamentales que contendrán sus Presupuestos, basándose en las prioridades derivadas del Plan Presupuestario. Las **Líneas Fundamentales de Convega correspondientes al ejercicio 2020** se remitieron a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el pasado 4 de septiembre de 2019.

Por ello, este Proyecto de Presupuesto ha sido elaborado con el objetivo de cumplir los resultados previstos en el Plan Presupuestario y en las Líneas Fundamentales, garantizando los objetivos de estabilidad y deuda. Las desviaciones que presenta este Proyecto de Presupuesto en relación con la información suministrada con anterioridad, se deben al aumento de las previsiones de ingresos, concretamente por el incremento de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante así como por las previsiones de las cuotas de los Ayuntamientos de los municipios de Torrevieja y de San Miguel de Salinas, que han anunciado su reincorporación al Consorcio. Además se ha presupuestado la subvención de Turisme Comunitat Valenciana enmarcada en “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” de la Generalitat Valenciana.

**En cuanto a la regla del gasto y el principio de estabilidad presupuestaria, el Proyecto de Presupuesto 2020 cumple los objetivos**, presentándose en situación de equilibrio.



## SEGUNDO. PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020.

El **Estado de Ingresos** previsto para el ejercicio 2020 asciende a 469.887,24 euros, importe que se corresponde con el total de operaciones no financieras (capítulos I al VII), no consignándose cantidad alguna en el capítulo IX "Pasivos Financieros".

Capítulo	Denominación	Año 2020		Año 2019		Variación
		Importe	%	Importe	%	
IV	Transferencias corrientes	269.767,24	57,41	232.873,27	99,56	15,84%
V	Ingresos patrimoniales	120,00	0,03	500,00	0,44	-76,00%
VII	Transferencias de capital	200.000,00	42,56	0	0	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>469.887,24</b>	<b>100</b>	<b>233.373,27</b>	<b>100</b>	<b>101,35%</b>

El total de ingresos previstos para el año 2020 representa un aumento del 101,35% sobre el total de Ingresos que se presupuestaron en 2019, debido al incremento de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y a la reincorporación de los Ayuntamientos de los municipios de Torrevieja y de San Miguel de Salinas al Consorcio así como a la consignación de la subvención de Turisme Comunitat Valenciana enmarcada en "Plan de Dinamización y Gobernanza Turística" de la Generalitat Valenciana.

En el caso del **Capítulo IV "Transferencias corrientes"** en el año 2020 el importe estimado es de **269.767,24 euros**; cantidad que agrupa, por un lado, la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante así como la de los ayuntamientos consorciados, y por otro, la subvención destinada a financiar un porcentaje de los costes salariales de un Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla del Consorcio.

En lo que se refiere a la aportación anual que la Excm. Diputación Provincial de Alicante concede al Consorcio para sus gastos de funcionamiento y siguiendo instrucciones del ente provincial, se ha consignado la cantidad de 130.000 euros por dicho concepto. Cabe destacar el incremento en un 18% (20.000 euros) de la aportación correspondiente al ejercicio 2020 con respecto al año anterior.

También se incluyen las aportaciones de los municipios consorciados, que suman un montante de 125.067,24 euros. Las aportaciones se calculan a razón de 0,36 euros por habitante y, como establece el Acuerdo del Pleno de 20 de abril de 2007, se toma como referencia el número de habitantes del municipio a fecha 1 de enero de 2006, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En tercer lugar, se han previsto unos ingresos de 14.700 euros procedentes del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) correspondientes a la subvención destinada a financiar un porcentaje de los costes salariales de un Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla del Consorcio.

En cuanto al **Capítulo V “Ingresos Patrimoniales”**, se ha presupuestado un montante de 120 euros que corresponde a los intereses a favor del Consorcio por un depósito a plazo fijo.

En el **Capítulo VII “Transferencias de capital”**, que representa un 42,56% del presupuesto, se ha consignado la cuantía de 200.000 euros que corresponde con la subvención prevista en la Línea S0865000 “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” del Proyecto de Presupuestos 2020 de la Generalitat Valenciana, a través de Turisme Comunitat Valenciana.

El **Estado de Gastos** previsto para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 469.887,24 euros. Comparada dicha cuantía con el año anterior, se observa un aumento del 101,35% sobre el total de Gastos presupuestados en 2019.

Capítulo	Denominación	Año 2020		Año 2019		Variación
		Importe	%	Importe	%	
I	Gastos de personal	230.187,24	48,98	193.373,27	83,34	19,04%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.700,00	5,90	33.000,00	14,52	-16,06%
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.000,00	1,28	3.000,00	1,32	100,00%
VI	Inversiones reales	206.000,00	43,84	4.000,00	0,82	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>469.887,24</b>	<b>100</b>	<b>233.373,27</b>	<b>100</b>	<b>101,35 %</b>

La cuantía consignada en el **Capítulo I “Gastos de Personal”** es de 230.187,24 euros, lo que representa un 48,98% del total del Presupuesto. En esa cantidad se incluyen las remuneraciones del personal que forma la plantilla del Consorcio (ver Anexo de Personal) así como el importe de 48.580,18 euros correspondiente al abono de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Entidad.

Para el cálculo de las retribuciones del personal, se ha atendido a lo dispuesto en el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, al no haberse iniciado la tramitación del Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020.

Además, se prevé la cantidad de 15.200 euros en concepto de indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados del Consorcio.

Cabe comentar que los gastos de personal se han incrementado en un 19,04% con respecto al ejercicio anterior, debido a los siguientes motivos:

- Las indemnizaciones a los/as vicepresidentes/as de Convega por su asistencia a las Juntas de Gobierno, tal y como se ha detallado anteriormente.
- La nueva estructura salarial del personal laboral fijo conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 16 de mayo de 2019.

En cuanto al **capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”**, se ha estimado un montante de 27.700 euros, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Artículo	Subconcepto	Concepto	Importe
21	216	Mantenimiento equipos procesos de información.	800 €
22	220.00	Ordinario no inventariable	5.000 €
22	222.00	Servicios de telecomunicaciones	7.000 €
22	222.01	Postales	300 €
22	227.99	Trabajos de emp. y profesionales	12.000 €
23	230 - 231	Indemnizaciones por razón servicio	2.600 €
<b>Total</b>			<b>27.700 €</b>

Está previsto que en el 2020 el Consorcio incurra en el gasto de 1.361,25 euros que corresponde a la realización de la Auditoría Externa de seguimiento anual del Sistema de Gestión de Calidad así como a la ampliación del alcance a las áreas de Promoción Comarcal y Asesoramiento Empresarial. Además, se ha previsto la cantidad de 3.206,50 euros al objeto de realizar la Auditoría Contable del ejercicio 2018, que tal como establece el Plan de Auditorías 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se realizará mediante la contratación de auditores externos por la propia Entidad.

En el **Capítulo V “Fondo de contingencia y otros imprevistos”** se dotan 6.000 euros con el fin de atender las necesidades de carácter no discrecional y no previstas inicialmente en el Presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En el **capítulo VI “Inversiones reales”**, se ha presupuestado un montante de 6.000 euros que corresponden a la previsión de compra de equipo para procesos de la información. En cuanto a los gastos en inversiones correspondientes a la ejecución del “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística”, en su caso, se han estimado en 200.000 euros y se han consignado, en la aplicación presupuestaria *640.00 Gastos en inversiones de carácter inmaterial profesionales* (100.000 euros) y en la *650.00 Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos* (100.000 euros), por no disponer de información hasta el momento de la distribución de los gastos subvencionables en el marco de esta línea y teniendo en cuenta la previsión de posibles actuaciones a desarrollar por parte de Convega en materia de Turismo.



### TERCERO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO.

En el Proyecto de Presupuesto de Convega se opta por no recurrir a la concertación de operaciones de crédito por lo que no se destina cantidad alguna a la amortización de préstamos.

### CUARTO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Consorcio pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la entidad.

La financiación de dichos gastos mediante el Presupuesto de Ingresos justifica la efectiva nivelación del Presupuesto.

### QUINTO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija en sus artículos 3, 4, 11, 12 y 13, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con la mencionada Ley, este Proyecto de **Presupuesto cumple la regla del gasto y el principio de estabilidad, presentándose en situación de equilibrio**, en términos de capacidad de financiación, y de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, con el fin de alcanzar el objetivo de Deuda Pública fijado en un 2,5 del PIB para las entidades locales en el ejercicio 2020, no se tiene previsto concertar ninguna operación de crédito.

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Presidente, D. Sebastián Cañadas Gallardo



# **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**



## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020**

### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de ejecución

#### **TÍTULO I. PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

##### **Capítulo I. CONTENIDO**

Base 2. Contenido y estructura presupuestaria

##### **Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

Base 3. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios

##### **Capítulo III. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Base 4. Fondo de contingencia

Base 5. Tipo de modificaciones

Base 6. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Base 7. Bajas por anulación

Base 8. Ampliaciones de créditos.

Base 9. Generación de créditos por ingresos

Base 10. Transferencias de crédito.

Base 11. Incorporación de remanentes de crédito.

Base 12. Normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias

#### **TÍTULO II. GASTOS**

##### **Capítulo I. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

Base 13. Consignación presupuestaria

Base 14. Retención de créditos

Base 15. Créditos no disponibles

Base 16. Fases de ejecución del gasto

Base 17. Autorización del gasto (A)

Base 18. Disposición y compromiso del gasto (D)

Base 19. Reconocimiento de la obligación (O)

- Base 20. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones
- Base 21. Tramitación previa al reconocimiento de obligaciones
- Base 22. Ordenación de pagos (P)
- Base 23. Acumulación de las fases de ejecución del gasto
- Base 24. Gastos susceptibles de tramitación de documentos ADO
- Base 25. Compromisos Adquiridos en ejercicios anteriores
- Base 26. Proyectos de gasto
- Base 27. No disponibilidad.

## **Capítulo II. NORMAS ESPECIALES**

- Base 28. Subvenciones
- Base 29. Subvenciones paccionadas
- Base 30. Concesión de subvenciones
- Base 31. Justificación de las subvenciones y fondos recibidos
- Base 32. Pago de las subvenciones
- Base 33. Pagos a justificar
- Base 34. Órgano competente y tramitación de los pagos a justificar
- Base 35. Obligaciones del preceptor de los pagos a justificar
- Base 36. Fiscalización de los pagos a justificar
- Base 37. Anticipos de caja fija
- Base 38. Órgano competente y tramitación de los Anticipos de caja fija
- Base 39. Habilitados de Anticipos de caja fija
- Base 40. Límite cuantitativo
- Base 41. Obligaciones de los habilitados
- Base 42. Fiscalización de los Anticipos de caja fija
- Base 43. Contratos menores
- Base 44. Gastos de carácter plurianual
- Base 45. Órgano competente para la autorización y disposición de gastos plurianuales
- Base 46. Indemnizaciones por asistencia a las Juntas de Gobierno y Plenos del Consorcio

## **TÍTULO III. INGRESOS**

### **Capítulo I. TESORERÍA MUNICIPAL**

- Base 47. La Tesorería del Consorcio
- Base 48. Plan de Disposición de Fondos



## **Capítulo II. GESTIÓN DE INGRESOS**

- Base 49. Reconocimiento de derechos
- Base 50. Registro contable del reconocimiento de derechos
- Base 51. Contabilización de los ingresos

## **Capítulo III. OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE TESORERÍA**

- Base 52. Operaciones de crédito a largo plazo
- Base 53. Operaciones de tesorería

## **TÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

- Base 54. Liquidación del Presupuesto
- Base 55. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto
- Base 56. Saldos de dudoso cobro

## **TÍTULO V. INMOVILIZADO**

- Base 57. Inmovilizado

## **TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **Capítulo I. CONTROL INTERNO**

- Base 58. Ejercicio de la función interventora
- Base 59. Función interventora

## **TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA**

- Base 60. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería

## **DISPOSICIÓN FINAL**

## TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

### BASE 1. Ámbito de aplicación de las Bases de ejecución

El Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las presentes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General para el ejercicio 2020. Asimismo, estas Bases regirán durante el periodo de prórroga, en su caso.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Consorcio.

Se faculta a la *Presidencia* de esta Entidad a la emisión de Circulares y a *Intervención* a facilitar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

## TÍTULO I. PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

---

### CAPÍTULO I. CONTENIDO

#### BASE 2. Contenido y estructura presupuestaria

El Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio económico de 2020 es el Presupuesto único de esta Entidad.

La **estructura presupuestaria para** el ejercicio 2020 se adapta a la establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada en lo que respecta a la clasificación por programas del presupuesto, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014.

La **aplicación presupuestaria del Estado de Gastos** cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el año 2020 está integrada por la conjunción de las siguientes clasificaciones:

- PROGRAMAS, a nivel de tres dígitos.
- ECONÓMICA, a nivel de cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.
- ORGÁNICA, no se establece clasificación orgánica.

Las previsiones incluidas en el **Estado de Ingresos** se estructuran de acuerdo con la clasificación ECONÓMICA, integrada por cinco dígitos: el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

## CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

### **BASE 3. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto General o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante al nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

Los niveles de vinculación jurídica son:

- Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será el de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación Económica será el de Capítulo, para todos los siguientes gastos:
  - Gastos de personal (Capítulo I).
  - Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).
  - Gastos financieros (Capítulo III).
  - Inversiones reales (Capítulo VI).
- Respecto a los gastos de inversión que sean proyectos de gastos con Financiación afectada, el nivel de vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.
- En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el siguiente Capítulo.

## CAPÍTULO III. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### **BASE 4. Fondo de contingencia**

El Fondo de Contingencia se destinará a atender, cuando proceda, necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

### **BASE 5. Tipos de modificaciones**

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que a tal efecto se dispone en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL y en el Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90). Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Bajas por anulación.
- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por ingresos.
- Transferencias de crédito.
- Incorporación de remanentes de crédito.



## **BASE 6. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del RD 500/90.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará a aplicación o aplicaciones cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

La *Presidencia*, previo informe de *Intervención*, someterá a la aprobación *del Pleno* el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

## **BASE 7. Bajas por anulación**

Se considerarán Bajas por anulación a la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que suponga una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida.

Respecto a las bajas por anulación, se estará en lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del RD500/90.

La *Presidencia*, previo informe de *Intervención*, someterá a la aprobación del *Pleno* el expediente de bajas por anulación.

## **BASE 8. Ampliaciones de créditos.**

La ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente subconcepto de Ingresos.

Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la *Presidencia* del Consorcio, previo informe de *Intervención*.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivoreconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los subconceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.



## **BASE 9. Generación de créditos por ingresos**

La generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados, entre otros, de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Consorcio, gastos relativos a los fines del mismo, así como los reintegros de préstamos y en general, los derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 del RD 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, se requerirá la existencia del compromiso firma de aportación, Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/90.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a *la Presidencia* del Consorcio, previo informe de *Intervención*.

## **BASE 10. Transferencias de créditos**

Se considerarán transferencias de crédito las modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos, entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación:

- a. Corresponde al *Pleno* del Consorcio, la aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos de personal.
- b. Corresponde a la *Presidencia*, la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados así como entre distintas áreas de gastos relativas al capítulo de personal.

De acuerdo con el artículo 180 del TRLRHL y con lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c. No se incrementarán créditos que, como consecuencia de bajas por anulación, o transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



## BASE 11. Incorporación de remanentes de créditos

Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 500/90, los siguientes remanentes de crédito:

- a) Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, que se hallen, como mínimo, en situación de "RC".
- b) Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulos 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D", "A", "RC", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.
- c) Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el artículo 48 del RD 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

Corresponde a *la Presidencia* la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de *Intervención*, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto derivado de la incorporación de remanentes, *la Presidencia*, previo informe de la *Intervención*, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

## **BASE 12. Normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias.**

El expediente lo iniciará *Gerencia* o *la Presidencia* mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Cuando la propuesta emane de *Gerencia*, requerirá la conformidad de *la Presidencia*.

Todo expediente de modificación de créditos será informado por *Intervención*.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la certificación previa de la Intervención de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito. Para ello se deberá remitir a la Intervención el correspondiente documento "RC". La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por *el Pleno* del Consorcio se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto General de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

Las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia de *la Presidencia*, no requerirán las formalidades recogidas en el párrafo anterior, no obstante habrán de ser ejecutivas dentro del ejercicio al que correspondan.

En lo no previsto por el presente Capítulo, será de aplicación lo establecido en la sección segunda del Capítulo II del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## **TÍTULO II. GASTOS**

### **CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS**

#### **BASE 13. Consignación presupuestaria**

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Consorcio a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.



#### **BASE 14. Retención de créditos**

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una aplicación presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

Cuando se considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, se formulará propuesta razonada a *Intervención*.

La suficiencia de crédito se verificará:

- En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

Las Retenciones de Crédito se expedirán por *Intervención*.

#### **BASE 15. Créditos no disponibles**

Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al *Pleno*.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

#### **BASE 16. Fases de ejecución del gasto**

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Consorcio se realizará en las siguientes fases:

- A: Autorización del gasto.
- D: Disposición o compromiso del gasto.
- O: Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- P: Ordenación del pago.



### **BASE 17. Autorización del gasto (A)**

La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos al Consorcio.

Dentro del importe de los créditos presupuestados es competencia de *la Junta de Gobierno o de Presidencia* la autorización de gastos que no sobrepasen los límites establecidos en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (TRLCSP).

Es competencia del *Pleno* la autorización de gastos que excedan del límite anterior.

### **BASE 18. Disposición y compromiso del gasto (D)**

La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Dentro del importe de los créditos presupuestados es competencia de *la Junta de Gobierno o de Presidencia* la disposición de gastos que no sobrepasen los límites establecidos en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (TRLCSP).

Es competencia del *Pleno* la autorización de gastos que excedan del límite anterior.

### **BASE 19. Reconocimiento de la obligación (O)**

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante Intervención la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Los documentos y requisitos se establecen en la Base 20.

Corresponderá a *la Presidencia*, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Corresponderá al *Pleno* de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, se trate de operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

## BASE 20. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
- Las nóminas mensuales darán lugar a la tramitación del documento contable "ADO", al cual se adjuntará como documento justificativo el listado comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones incluidas en la nómina del mes correspondiente.
- Es competencia de *la Presidencia* la aprobación de la nómina mensual del personal, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.
- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal se justificarán mediante Decreto de Presidencia, previo Informe de Intervención, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- Las cuotas de Seguridad Social se tramitarán mediante documento contable "ADO" por el importe de la cuota de Seguridad Social a cargo del Consorcio, calculada de acuerdo con los boletines mensuales de liquidación. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- Las dietas que devengue el personal técnico del Consorcio como consecuencia de los desplazamientos o la manutención por razón del servicio se tramitarán de la siguiente manera: el personal remitirá a Intervención las facturas o documentos justificativos. Una vez fiscalizadas dichos documentos y aprobada la resolución de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación, se pagarán en la nómina. Es competencia de *la Presidencia* la aprobación de estos gastos, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.
- En el caso de la justificación de gastos por kilometraje el personal deberá cumplimentar un informe facilitado por *Intervención*.

Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.



## **BASE 21. Tramitación previa al reconocimiento de obligaciones**

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se presentarán en el Registro General de este Consorcio o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Existe la posibilidad de presentar las facturas a través de la Sede Electrónica de Convega (<https://convega.sedelectronica.es>). Si existen diferencias entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de la Entidad receptora (nombre, CIF y dirección del Consorcio).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de Identificación Fiscal correspondiente y domicilio.
- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
- Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Consorcio por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago extendidas a nombre del proveedor cedente.

Una vez recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General del Consorcio, se remitirán a *Intervención* a efectos de su fiscalización. Las facturas deberán estar firmadas por la persona integrante de la Junta de Gobierno sobre el que recaiga la función de control del gasto y por el personal responsable de la gestión de compras y/o Gerencia (dependiendo del servicio o producto). Dicho acto, la conformidad de la factura, implicará que la prestación se ha realizado de acuerdo a las condiciones establecidas y que los precios figurados en la factura son los ajustados al mercado. Las facturas que correspondan a la adquisición del material necesario para el normal desarrollo de la actividad del Consorcio serán conformadas por el personal responsable de la gestión de compras y por la persona integrante de la Junta de Gobierno sobre el que recaiga la función de control del gasto. Se actuará del mismo modo en el caso de contratación de servicios gestionados por el área de administración. En otros casos será la Gerencia y la persona integrante de la Junta de Gobierno correspondiente quienes conformen las facturas.

Excepcionalmente, se autoriza el cargo en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Servicios de telecomunicaciones.
- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.
- Aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente *Presidencia*, con carácter previo a su aprobación.

## **BASE 22. Ordenación de pagos (P)**

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Consorcio.

Es competencia del *Presidente* o *Vicepresidente* en quien delegue, la función de la ordenación de pagos.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al *Plan de Disposición de Fondos* que se apruebe.

## **BASE 23. Acumulación de las fases de ejecución del gasto**

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 16, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

## **BASE 24. Gastos susceptibles de tramitación de documento ADO**

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al procedimiento de contratación regulado en la Base 41, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose realizar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en la Base 21, junto con el documento "ADO" se remitirán a Intervención para su fiscalización. Corresponde a la *Presidencia* su aprobación.

Una vez aprobado por el órgano competente se efectuará su toma de razón en contabilidad a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

- a. Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- b. Los gastos correspondientes a los contratos menores de obra, suministro y servicio, regulados en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c. Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.
- d. Todos aquellos gastos que en las normas especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

#### **BASE 25. Compromisos adquiridos en ejercicios anteriores**

Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por el Consorcio en ejercicios anteriores originarán, una vez aprobado el Presupuesto, la tramitación de documento AD, por el importe del gasto imputable al ejercicio.

#### **BASE 26. Proyectos de gasto**

Un proyecto de gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, se efectúa con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extiende a uno o más ejercicios, requiriendo un seguimiento y control individualizado. Tendrán la consideración de proyectos de gastos:

- a) Los gastos con financiación afectada. Se entiende por gasto con financiación afectada, aquel proyecto de gasto que se financia, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.
- b) Los proyectos de inversión.
- c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

#### **BASE 26. No disponibilidad**

Los gastos presupuestados para la ejecución del “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” de la Generalitat Valenciana se declaran no disponibles hasta la formalización de la subvención prevista en la Línea S0865000: “Plan de Dinamización y Gobernanza Turística” del Proyecto de Presupuestos 2020 de la Generalitat Valenciana, a través de Turisme Comunitat Valenciana cuya finalidad es *promover la cooperación entre administraciones turísticas en el desarrollo territorial de productos turísticos singulares*.

Los importes consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias son los declarados no disponibles en el marco de lo explicado en el párrafo anterior:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
640.00 Gastos en inversiones de carácter inmaterial	100.000,00 euros
650.00 Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	100.000,00 euros
<b>Total</b>	<b>200.000,00 euros</b>

## **CAPÍTULO II. NORMAS ESPECIALES**

### **BASE 28. Subvenciones**

La solicitud, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (Convega), entendiéndose por tales toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de personas públicas y privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BASE 29. Subvenciones paccionadas**

Son subvenciones paccionadas las que se derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Entidad y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de colaboración será, en cualquier caso, *el Pleno* del Consorcio.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

### **BASE 30. Concesión de subvenciones**

El órgano competente para la concesión de subvenciones, excepto las comprendidas en la Base anterior, será la *Presidencia*.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto del Consorcio deberán acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante Certificación del Órgano correspondiente, en la que se haga constar que no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

### **BASE 31. Justificación de las subvenciones y fondos recibidos**

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas) del gasto realizado, deberán presentarse en el plazo establecido en cada caso.

### **BASE 32. Pago de las subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención.

No obstante, *la Presidencia*, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Consorcio podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

### **BASE 33. Pagos a justificar**

La ejecución normal del Presupuesto de Gastos, se encuentra presidida por una regla que es la de “servicio realizado”; de acuerdo con esta regla sólo pueden realizarse pagos presupuestarios, cuando el servicio o suministro haya tenido lugar.

Una excepción a esta regla general es la que presentan los llamados pagos “a justificar” que figuran con carácter general regulados en el art. 190 del TRLRHL y con mayor amplitud en el R.D. 500/90 (arts. 69 a 72).

Tienen el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Este procedimiento para efectuar pagos debe utilizarse excepcionalmente en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado.

Como norma general, no se librarán fondos “a justificar” cuyo importe supere los 300 euros.

### **BASE 34. Órgano competente y tramitación de los pagos a justificar**

*La Presidencia* es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la partida o partidas presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de “a justificar”, deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la partida correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar” a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.



### **BASE 35. Obligaciones del preceptor de los pagos a justificar**

Los perceptores de los pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados. La cantidad no invertida será justificada en la carta de pago demostrativa de su reintegro.

### **BASE 36. Fiscalización de los pagos a justificar**

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por *la Presidencia*.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, *Intervención* emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a *Presidencia*.

Si a juicio de la *Intervención* los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de *Presidencia*, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Tesorería del Consorcio, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

*Intervención* podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

### **BASE 37. Anticipos de caja fija**

Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en el que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación y otros de similares características. Estos anticipos no tendrán la consideración de pagos a justificar.

### **BASE 38. Órgano competente y tramitación de los anticipos de caja fija**

*La Presidencia* del Consorcio es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de *Intervención*, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de “anticipos de caja fija”, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la partida o partidas presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de “anticipos de caja fija” dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la partida o partidas incluidas en la habilitación.

### **BASE 39. Habilitados de anticipos de caja fija.**

El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 600 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

### **BASE 40. Límite cuantitativo**

El límite de los gastos que se pueden atender mediante anticipo será de 600 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

### **BASE 41. Obligaciones de los habilitados**

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presente las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

1. Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
2. Efectuar los pagos.
3. Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
4. Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
5. Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
6. Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.



Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

#### **BASE 42. Fiscalización de los anticipos de caja fija**

*Intervención* fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Presidente y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta a Presidencia.

Si, a juicio del Interventor, los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consorcio con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Tesorería del Consorcio, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

*Intervención* podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

#### **BASE 43. Contratos menores**

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (TRLCSP), son contratos menores los sujetos al TRLCSP a celebrar por el Consorcio, cuya cuantía, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, no exceda de los importes siguientes:

- a. Obra: 40.000,00 €
- b. Suministro, servicio y demás tipos contractuales: 15.000,00 €

Para la celebración de los contratos menores habrá de observarse lo legislado con carácter general para los mismos, en cuya virtud:



- a. Quedan excluidas de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, cualquiera que sea el tipo contractual al que la operación se adscriba, o la cuantía de la misma, las prestaciones que deben tener un plazo de duración o ejecución superior a un año.
- b. El plazo de duración de los contratos menores no podrá ser prorrogado, ni su precio revisado, en ningún caso.

La tramitación del expediente del contrato menor exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Asimismo, en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). 2.º.

Finalmente, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público ya citada.

#### **BASE 44. Gastos de carácter plurianual**

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

#### **BASE 45. Órgano competente para la autorización y disposición de gastos plurianuales**

Corresponde a *la Presidencia* la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a 6.010.121,04 euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al *Pleno* la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

## **BASE 46. Indemnizaciones por asistencia a las Juntas de Gobierno y Plenos del Consorcio.**

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y el Pleno del Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán ser indemnizados en concepto de asistencia a las sesiones. En el caso de que las sesiones de la Junta de Gobierno y el Pleno coincidan en el mismo día la indemnización será única.

Corresponde al *Pleno* la aprobación de la cuantía económica por la asistencia a cada sesión. *Intervención* deberá emitir un informe indicando la disponibilidad de crédito presupuestario.

## **TÍTULO III. INGRESOS**

### **CAPÍTULO I. TESORERÍA DEL CONSORCIO**

#### **BASE 47. La Tesorería del Consorcio**

Constituye la Tesorería del Consorcio el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Consorcio, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería del Consorcio se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

- a. La realización de la función administrativa de ordenación de pagos, que consistirá en la coordinación entre el Plan de Disposición de Fondos y los pagos a efectuar por el Consorcio.
- b. La realización de cuantos pagos correspondan a los fondos y valores del Consorcio.
- c. La gestión de los pagos de los presupuestos cerrados en los términos establecidos en el artículo 191 del TRLRHL.
- d. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.
- e. La ejecución de las consignaciones en las Entidades Financieras de los fondos de Tesorería, en base a las directrices emanadas de *la Presidencia*.
- f. La confección de las relaciones de transferencias.
- g. La preparación y formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Consorcio para la satisfacción de sus obligaciones.



- h. La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación del endeudamiento a corto y largo plazo, así como la tramitación de la documentación contable de gastos e ingresos derivada de dichas operaciones.
- i. La función administrativa de preparación de los pliegos y condiciones técnicas para la contratación de servicios bancarios como unidad promotora que pueda realizar el Consorcio, sin perjuicio de su tramitación por el Servicio de Contratación.
- j. La realización de cuantos ingresos correspondan a los fondos o valores del Consorcio.
- k. La gestión del pendiente de cobro de todos los ingresos del Presupuesto del Consorcio, proponiendo las medidas necesarias para su cobro.
- l. Proponer motivadamente el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación que al finalizar el ejercicio se deducirán del remanente de tesorería.
- m. La elaboración y tramitación de la normativa relativa al funcionamiento de los anticipos de caja fija y pagos a justificar en el ámbito del Consorcio, así como todas aquellas funciones que se establezcan en la mencionada normativa, y la realización de las propuestas de nombramiento de los habilitados.

#### **BASE 48. Plan de Disposición de Fondos.**

Corresponde a Tesorería la elaboración del **Plan de Disposición de Fondos** que será aprobado por la *Presidencia*.

Según el artículo 187 del RDL 2/2004, en relación con el 65 del RD 500/1990, indican que la expedición de órdenes de pago habrán de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería que se establezca por Presidencia y, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y tendrá en consideración aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

## **CAPÍTULO II. GESTIÓN DE INGRESOS**

#### **BASE 49. Reconocimiento de derechos**

El reconocimiento de derechos es el acto administrativo por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos a favor del Consorcio, correspondiendo a la *Presidencia*, dictar la resolución o acuerdo de reconocimiento de derechos, así como la devolución de ingresos indebidos.

#### **BASE 50. Registro contable del reconocimiento de derechos**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Consorcio cualquiera que sea su origen.



## **BASE 51. Contabilización de ingresos**

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir el Consorcio, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

La Tesorería procurará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

## **CAPÍTULO III. OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE TESORERÍA**

### **BASE 52. Operaciones de crédito a largo plazo**

El procedimiento de preparación y adjudicación de las operaciones de crédito y tesorería deberán garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

### **BASE 53. Operaciones de tesorería**

El Consorcio podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por *Intervención*. En este informe se analizará la capacidad del Consorcio para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá a *la Presidencia*, de acuerdo con la legislación vigente.

## **TÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **BASE 54. Liquidación del Presupuesto**

El cierre y la liquidación del Presupuesto de la entidad se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

La confección de los Estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse por la Intervención antes del primero de marzo de 2019.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, no obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de

Gastos del ejercicio siguiente los supuestos incluidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como resultado de la liquidación del Presupuesto deberá determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) El remanente de tesorería.

La Cuenta General, formada por la Intervención, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y tras su exposición al público y examen de los reparos formulados, en su caso, será elevada al Pleno para que pueda ser examinada y aprobada antes del 1 de octubre.

### **BASE 55. Tramitación del expediente de Liquidación del Presupuesto**

La liquidación del Presupuesto será aprobada por *la Presidencia*, previo informe de la *Intervención*, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación.

Se faculta a la *Presidencia* para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la entidad, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

### **BASE 56. Saldos de dudoso cobro**

Se considerarán saldos deudores de dudoso cobro, a los efectos del remanente de tesorería, aquellos derechos a favor del Consorcio con una antigüedad superior a dos años contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y aquellos en los que, aún sin alcanzar la antigüedad dicha, pudieran apreciarse circunstancias que fundamentaran tal calificación. En todo caso se incluirán en este último supuesto todos aquellos derechos que a 31 de diciembre del ejercicio, no estén todavía debidamente notificados, siempre que tal notificación pueda afectar, esencialmente, a la efectividad del derecho.

Asimismo, para el cálculo de los saldos de derechos de imposible o difícil recaudación se tendrán en cuenta los límites mínimos establecidos por el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.



## TÍTULO V. INMOVILIZADO

---

### BASE 57. Inmovilizado

El inmovilizado es el conjunto de activos que posee Convega para su uso en la producción de servicios que permitan lograr sus propósitos administrativos, siempre que su vida útil sea superior a un año. Con carácter general, la Entidad podrá excluir, y considerar como gastos, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa respecto a la masa patrimonial así lo aconsejen.

El Consorcio dispondrá de un *Inventario* actualizado de todos sus bienes.

El método de amortización será el lineal conforme a las **tablas de amortización** aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La *Intervención* del Consorcio certificará y fiscalizará que el inmovilizado cumple las especificaciones de estas Bases.

## TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

---

### CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

#### BASE 58. Ejercicio de la función interventora

En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de la Intervención del Consorcio.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### BASE 59. Función interventora

El control interno de la gestión económico-financiera de esta Entidad se ejerce por la *Intervención*, que realizará su cometido con los medios propios de la dependencia o recabando asistencias externas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la Instrucción de Control Interno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno de esa Entidad en fecha 26 de septiembre de 2018.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

## TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

---

### BASE 60. Información sobre la ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la *Intervención* de este Consorcio remitirá al *Pleno*, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones que este Consorcio celebre anualmente.

### DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la *Presidencia*, previo informe de la *Intervención*.

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Presidente,

-----**documento firmado electrónicamente**-----

D. Sebastián Cañadas Gallardo



# ANEXO DE PERSONAL



ANEXO DE PERSONAL									
Denominación	Provisión Titulación	Puestos de Trabajo	Gr.	Sueldo	Salario Base (anual)	Trienios (anual)	Complemento de Destino	Complemento Específico (anual)	
GERENCIA-AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Licenciada Psicología. Máster en Desarrollo Local	1	A1	L.P.G.E. (*)	15.615,78	4.206,72	29	16.181,23 euros	
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	F.A.L.C.H.C.E.	1	A1 A2	30 %	16.278,42	-	-	-	
TESORERÍA-AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Licenciada ADE	1	A1	L.P.G.E. (*)	15.615,78	1.201,92	26	9.073,77 euros	
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Licenciado Geografía	1	A1	L.P.G.E. (*)	15.615,78	1.921,72	22	7.424,94 euros	
TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	Licenciado Económicas	1	A1	L.P.G.E. (*)	15.615,78	3.004,8	20	7.163,74 euros	

(\*) Según Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2019

En la actualidad, los puestos de Gerencia y Tesorería están ocupados por Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad, que desempeñan las funciones de ambos cargos al objeto de optimizar los recursos económicos de Convega destinados al capítulo 1 del presupuesto.

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Presidente, D. Sebastián Cañadas Gallardo



# PRESUPUESTO 2020



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 2020

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.767,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	120,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>469.887,24</b>

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	230.187,24
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	206.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>469.887,24</b>



## ESTADO DE INGRESOS 2020 (ANTEPROYECTO)

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES				
Cap.	Art.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos	
4	45	450	45050	Conselleria de Economía (ADL)				14.700,00
4	45	450		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				14.700,00
<b>4</b>	<b>45</b>			<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>				<b>14.700,00</b>
4	46	461	461	Diputación de Alicante				130.000,00
4	46	461		DIPUTACIÓN DE ALICANTE				130.000,00
4	46	462	46206	Ayuntamiento de Albaterra				3.916,08
4	46	462	46224	Ayuntamiento de Algorfa				1049,04
4	46	462	46204	Ayuntamiento de Almoradí				6.297,84
4	46	462	46212	Ayuntamiento de Benejúzar				1.910,16
4	46	462	46223	Ayuntamiento de Benferri				537,48
4	46	462	46220	Ayuntamiento de Benijófar				1.274,76
4	46	462	46227	Ayuntamiento de Bigastro				2.269,08
4	46	462	46203	Ayuntamiento de Callosa de Segura				6.251,76
4	46	462	46213	Ayuntamiento de Catral				2.710,80
4	46	462	46210	Ayuntamiento de Cox				2.327,04
4	46	462	46225	Ayuntamiento de Daya Nueva				603,36
4	46	462	46226	Ayuntamiento de Daya Vieja				127,44
4	46	462	46209	Ayuntamiento de Dolores				2.442,96
4	46	462	46218	Ayuntamiento de Formentera del Segura				1.142,28
4	46	462	46219	Ayuntamiento de Granja de Rocamora				753,48
4	46	462	46207	Ayuntamiento de Guardamar del Segura				5.133,96



4	46	462	46221	Ayuntamiento de Jacarilla	652,68
4	46	462	46217	Ayuntamiento de Los Montesinos	1.315,44
4	46	462	46201	Ayuntamiento de Orihuela	28.072,44
4	46	462	46205	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	7.048,08
4	46	462	46215	Ayuntamiento de Rafal	1.369,80
4	46	462	46211	Ayuntamiento de Redován	2.457,00
4	46	462	46208	Ayuntamiento de Rojales	5.755,32
4	46	462	46216	Ayuntamiento de San Fulgencio	3.454,92
4	46	462	46222	Ayuntamiento de San Isidro	504,36
4	46	462	46214	Ayuntamiento de San Miguel de Salinas	2.557,44
4	46	462	46202	Ayuntamiento de Torrevieja	33.132,24
4	46	462		DE AYUNTAMIENTOS	125.067,24
<b>4</b>	<b>46</b>			<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>	<b>255.067,24</b>
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>269.767,24</b>
5	52	520	52000	Intereses de depósitos	120,00
5	52	520		INTERESES DE DEPÓSITOS	120,00
<b>5</b>	<b>52</b>			<b>INTERESES DE DEPÓSITOS</b>	<b>120,00</b>
<b>5</b>				<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>120,00</b>
7	75	750	75060	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	200.000,00
7	75	750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas	200.000,00
<b>7</b>	<b>75</b>			<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>200.000,00</b>
<b>7</b>				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>					<b>469.887,24</b>



**ESTADO DE GASTOS 2020 (ANTEPROYECTO)**

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	Subconceptos	Artículos	Capítulos
10001	241	Otras remuneraciones. Órganos de Gobierno	15.200,00			
10001		OTRAS REMUNERACIONES		15.200,00		
10100	241	Retribuciones básicas. Dirección-Gerencia	28.558,50			
10100		RETRIBUCIONES BÁSICAS		28.558,50		
10101	241	Otras remuneraciones. Dirección-Gerencia	20.387,95			
10101		OTRAS REMUNERACIONES		20.387,95		
101		RETRIB. BÁS. Y OTRAS REM.PERSONAL DIRECTIVO		64.146,45		
<b>10</b>		<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO</b>			<b>64.146,45</b>	
13000	241	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo.	71.391,30			
13000		RETRIBUCIONES BÁSICAS		71.391,30		
13002	241	Otras remuneraciones. Personal Laboral Fijo	29.790,89			
13002		OTRAS REMUNERACIONES		29.790,89		
130		LABORAL FIJO		101.182,19		
131	241	Personal Laboral Temporal	0			
131		LABORAL TEMPORAL		0		
<b>13</b>		<b>PERSONAL LABORAL</b>			<b>101.182,19</b>	
143	241	Otro personal. Secretaría-Intervención	16.278,42			
143		OTRO PERSONAL. SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		16.278,42		
<b>14</b>		<b>OTRO PERSONAL</b>			<b>16.278,42</b>	
16000	241	Cuotas Seguridad Social	48.580,18			
16000		SEGURIDAD SOCIAL		48.580,18		
160		CUOTAS SOCIALES		48.580,18		
<b>16</b>		<b>GASTOS SOC. A CARGO DE ENTIDAD</b>			<b>48.580,18</b>	
<b>1</b>		<b>GASTOS DEL PERSONAL</b>			<b>230.187,24</b>	



216	241	Mantenimiento Equipos Procesos de Información	800,00	
216		<b>EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN</b>	800,00	
<b>21</b>		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		<b>800,00</b>
22000	241	Ordinario no Inventariable	5.000,00	
22000		<b>ORDINARIO NO INVENTARIABLE</b>	5.000,00	
<b>220</b>		<b>MATERIAL DE OFICINA</b>		<b>5.000,00</b>
22200	241	Servicios de telecomunicaciones	7.000,00	
22200		<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	7.000,00	
22201	241	Postales	300,00	
22201		<b>POSTALES</b>	300,00	
<b>222</b>		<b>COMUNICACIONES</b>		<b>7.300,00</b>
22799	241	Otros Trabajos de empresas y profesionales	12.000,00	
22799		<b>OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP.</b>	12.000,00	
227		<b>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.</b>		<b>12.000,00</b>
<b>22</b>		<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>		<b>24.300,00</b>
23010	241	Dietas del Personal Directivo	300,00	
23010		<b>DEL PERSONAL DIRECTIVO</b>	300,00	
23020	241	Dietas del Personal no Directivo	700,00	
23020		<b>DEL PERSONAL NO DIRECTIVO</b>	700,00	
<b>230</b>		<b>DIETAS</b>		<b>1.000,00</b>
23110	241	Locomoción del Personal Directivo	600,00	
23110		<b>DEL PERSONAL DIRECTIVO</b>	600,00	
23120	241	Locomoción del Personal no Directivo	1.000,00	
23120		<b>DEL PERSONAL NO DIRECTIVO</b>	1.000,00	
<b>231</b>		<b>LOCOMOCIÓN</b>		<b>1.600,00</b>
<b>23</b>		<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>		<b>2.600,00</b>
<b>2</b>		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>27.700,00</b>



501		OTROS IMPREVISTOS	6.000,00
<b>5</b>		<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>	<b>6.000,00</b>
626	241	Equipos para procesos de información	6.000,00
626		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	
62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.000,00
640	241	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	100.000,00
64		GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	100.000,00
650	241	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	100.000,00
65		INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	100.000,00
<b>6</b>		<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>206.000,00</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>469.887,24</b>

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Interventor,

El Presidente,

D. Ginés Mota Sandoval

D. Sebastián Cañadas Gallardo



# LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018



**I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
241	10100	18.428,22	2.436,70	20.864,92	19.359,86	19.359,86	1.505,06		
241	10101	24.017,86	3.002,37	27.020,23	24.198,08	24.198,08	2.822,15		
241	13000	49.813,23	5.385,34	55.198,57	50.475,17	50.475,17	4.723,40		
241	13002	37.622,04	2.374,51	39.996,55	37.291,44	37.291,44	2.705,11		
241	131		622.293,48	622.293,48	303.629,01	303.629,01	318.664,47		
241	142								
241	143	15.607,44		15.607,44	16.015,70	16.015,70	-408,26		
241	16000	43.886,24	208.807,50	252.693,74	141.416,69	131.261,84	111.277,05		
241	162								
241	203	5.000,00		16.213,12	4.575,68	4.575,68	-4.575,68		
241	216	5.000,00	11.213,12	16.213,12	4.959,59	4.959,59	11.253,53		
241	22000	5.000,00	75.962,72	80.962,72	21.269,28	21.269,28	59.693,44		
241	22001		11.100,00	11.100,00	7.299,03	7.299,03	3.800,97		
241	22101	1.000,00	2.500,00	3.500,00			3.500,00		
241	22104				7.684,17	7.684,17	-7.684,17		
241	22105				872,00	872,00	-872,00		
241	22106				36,04	36,04	-36,04		
241	22110				178,72	178,72	-178,72		
241	22111		13.396,38	13.396,38	406,56	406,56	12.989,82		
241	22200	5.500,00	4.579,75	10.079,75	6.339,09	6.339,09	3.740,66		
241	22201	2.000,00		2.000,00	747,31	747,31	1.252,69		
241	223						9,29		
241	224	1.500,00		1.500,00			1.500,00		
241	22602		11.113,75	11.113,75	5.933,31	5.933,31	5.180,44		
241	22603	200,00		200,00			200,00		
241	22606				250,00	250,00	-250,00		
241	22699				208,24	208,24	-208,24		
241	22799	10.000,00	208.989,07	218.989,07	80.004,89	80.004,89	138.984,18		
241	23010	600,00		600,00	141,41	141,41	458,59		
241	23020	800,00		800,00	190,25	190,25	609,75		
241	23110	600,00		600,00	470,00	470,00	130,00		
	<b>Suma</b>	221.575,03	1.183.154,69	1.404.729,72	733.951,52	733.951,52	670.778,20		





**I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
241	23120	800,00		800,00	663,95	663,95	663,95	136,05	
241	50000	3.000,00		3.000,00				3.000,00	
241	626	1.862,82		1.862,82	1.722,01	1.722,01	1.722,01	140,81	
	<b>Suma</b>	<b>227.237,85</b>	<b>1.183.154,69</b>	<b>1.410.392,54</b>	<b>736.337,48</b>	<b>736.337,48</b>	<b>726.173,34</b>	<b>10.164,14</b>	<b>674.055,06</b>



## II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.			19,20			19,20	19,20		19,20
45050	Conselleria de Economía (ADL)	14.700,00		14.700,00			14.700,00	14.700,00		
45051	Conselleria de Economía (TALLERES DE EMPLEO)			124.187,41			124.187,41	124.187,41		124.187,41
45052	Conselleria de Economía (ACCIONES OPEAS)		291.670,91	291.670,91			97.865,05	87.531,16	10.333,89	-193.805,86
45053	Conselleria de Economía (CURSOS FORMACION)		312.005,80	312.005,80	8.406,42		173.904,42	61.094,80	112.809,62	-138.101,38
45054	Conselleria de Economía (EMCORP)									
45055	Conselleria de Economía (PLANES INTEGRALES)									
45059	Conselleria de Economía (PACTO TERRITORIAL)		479.535,20	479.535,20			348.779,22	157.186,62	191.592,60	-130.755,98
45060	Conselleria de Economía (AFIC)									
45061	Conselleria de Economía (TALLER FORMACIÓN CONTRATACIÓN)		79.268,13	189.268,13			110.000,00	110.000,00		
46100	DE DIPUTACIÓN DE ALICANTE	110.000,00		28.072,44			28.072,44	28.072,44		
46201	Ayuntamiento de Orihuela	28.072,44								
46202	Ayuntamiento de Torreveja									
46203	Ayuntamiento de Callosa de Segura	6.251,76		6.251,76			6.251,76	6.251,76		
46204	Ayuntamiento de Almoradí	6.297,84		6.297,84			6.297,84	6.297,84		
46205	Ayuntamiento de Pilar de la Horadada	7.048,08		7.048,08			7.048,08	7.048,08		
46206	Ayuntamiento de Albufera	3.916,08		3.916,08			3.916,08	3.916,08		
46207	Ayuntamiento de Guardamar	5.133,96		5.133,96			5.133,96	5.133,96		
46208	Ayuntamiento de Rojales	5.755,32		5.755,32			5.755,32	5.755,32		
46209	Ayuntamiento de Dolores	2.442,96		2.442,96			2.442,96	2.442,96		
46210	Ayuntamiento de Cox	2.327,04		2.327,04			2.327,04	2.327,04		
46211	Ayuntamiento de Redován	2.457,00		2.457,00			2.457,00	2.457,00		
46212	Ayuntamiento de Benjúzar	1.910,16		1.910,16			1.910,16	1.910,16		
46213	Ayuntamiento de Cátral	2.710,80		2.710,80			2.710,80	2.710,80		
	<b>Suma</b>	199.023,44	1.162.480,04	1.361.503,48	8.406,42		952.185,16	629.042,63	314.736,11	-417.724,74



## II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
46214	Ayuntamiento de San Miguel de Salinas	1.369,80		1.369,80			1.369,80	1.369,80		
46215	Ayuntamiento de Rafal	3.454,92		3.454,92			3.454,92	3.454,92		
46216	Ayuntamiento de San Fulgencio	1.315,44		1.315,44			1.315,44	1.315,44		
46217	Ayuntamiento de Los Montesinos	1.142,28		1.142,28			1.142,28	1.142,28		
46218	Ayuntamiento de Formentera	753,48		753,48			753,48	753,48		
46219	Ayuntamiento de Granja de Rocamora	1.274,76		1.274,76			1.274,76	1.274,76		
46220	Ayuntamiento de Benijófar	652,68		652,68			652,68	652,68		
46221	Ayuntamiento de Jacanilla	504,36		504,36			504,36	504,36	504,36	
46222	Ayuntamiento de San Isidro	537,48		537,48			537,48	537,48		
46223	Ayuntamiento de Bentemí	1.049,04		1.049,04			1.049,04	1.049,04		
46224	Ayuntamiento de Algortía	603,36		603,36			603,36	603,36		
46225	Ayuntamiento de Daya Nueva	127,44		127,44			127,44	127,44		
46226	Ayuntamiento de Daya Vieja	2.269,08		2.269,08			2.269,08	2.269,08		
46227	Ayuntamiento de Bigastro	12.160,29		12.160,29			12.160,29	12.160,29		
48000	DE INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	1.000,00		1.000,00			1.000,00	1.000,00		
52000	Intereses de depósitos									-12.160,29
87000	PARA GASTOS GENERALES.									-884,33
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.		20.674,65	20.674,65						-20.674,65
	<b>Suma</b>	227.237,85	1.183.154,69	1.410.392,54	8.406,42		958.948,53	643.706,06	315.240,47	-451.444,01



**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

		EJERCICIO 2018		
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	958.948,53	734.615,47		224.333,06
b) Operaciones de capital		1.722,01		-1.722,01
1. Total operaciones no financieras (a+b)	958.948,53	736.337,48		222.611,05
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	958.948,53	736.337,48		222.611,05
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			243.547,20	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			388.665,53	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-145.118,33	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				77.492,72



# AVANCE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019





CONVEGA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2019

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2019

HASTA

30/9/2019

Pág.

14:02:38

1

Fecha Obtención 24/10/2019

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	232.873,27	435.062,96	667.936,23	198.903,07	199.801,94	698,87	198.903,07		-489.033,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	500,00		500,00	38,30	38,30		38,30		-461,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		95.785,32	95.785,32						-95.785,32
	Suma Total Ingresos.	233.373,27	530.848,28	764.221,55	198.941,37	199.840,24	698,87	198.941,37		-665.280,18

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	183.373,27	350.289,38	543.662,65	395.171,57	380.232,87		380.232,87	14.938,70	148.481,08
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	33.000,00	173.808,90	206.808,90	121.361,24	121.361,24		121.361,24		65.447,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		6.750,00	6.750,00						6.750,00
5	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.000,00		3.000,00						3.000,00
6	INVERSIONES REALES.	4.000,00		4.000,00	1.373,70	1.373,70		1.373,70		2.626,30
	Suma Total Gastos.	233.373,27	530.848,28	764.221,55	517.906,51	502.967,81		502.967,81	14.938,70	246.315,04

Diferencia...					-318.965,14	-303.327,57	698,87	-304.026,44	-14.938,70	-318.965,14
---------------	--	--	--	--	-------------	-------------	--------	-------------	------------	-------------



# ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO



## CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija en sus artículos 3, 4, 11, 12 y 13, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con la mencionada Ley, la elaboración del Presupuesto de 2020 **cumple con la regla del gasto y el principio de estabilidad financiera**, determinando el gasto computable en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Además, con el fin de alcanzar el objetivo de Deuda Pública fijado en un 2,5% del PIB para las entidades locales en el ejercicio 2020, no se tiene previsto concertar ninguna operación de crédito.

Por otro lado, el Consorcio **cumple con las obligaciones de pago a proveedores** que marca la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinando en su artículo tercero que las Entidades Locales tendrán la obligación de pagar a sus proveedores dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En lo que se refiere al **suministro de información por parte de las Entidades Locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, que establecen los artículos 15 “obligaciones anuales de suministro de información” y 16 “obligaciones trimestrales de suministro de información” de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consorcio ha rendido la información solicitada a dicho Ministerio en tiempo y forma.



**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PPTO. 2020		ENTIDAD:	CONVEGA
Identificador	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2020 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3		
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
GR002b	(+/- Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
GR006	Intereses		
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	30.000,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)		
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
GR019	Préstamos		
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
GR99	Otros		
<b>Total</b>	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>30.000,00</b>	

Presupuesto General de Convega 2020\_Estabilidad presupuestaria y regla de gasto



## REGLA DE GASTO

REGLA GASTO PPTO. 2020		ENTIDAD: CONVEGA	
Concepto	Previsión liquidación ejercicio 2019	Presupuesto ejercicio 2020	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	771.233,85	469.887,24	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-30.000,00	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto			
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-30.000,00	
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros tériminos SEC excepto intereses de la deuda	771.233,85	439.887,24	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corp. Local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP	-646.500,00	-311.660,84	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma	-646.500,00	-214.700,00	
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		-96.960,84	
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>124.733,85</b>	<b>128.226,40</b>	

Presupuesto General de Convega 2020\_Estabilidad presupuestaria y regla de gasto



## REGLA DE GASTO

(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 9/2013)		
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	124.733,85	128.226,40
Límite regla de gasto (2.80%)		128.226,40
Límite regla de gasto (+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		128.226,40
Desviación (en euros)		0,00
		<b>CUMPLIMIENTO</b>



**F.2.1.- CONSOLIDACIÓN OPERACIONES INTERNAS. PRESUPUESTO 2020**

**ENTIDAD: CONVEGA**

	Si el Consorcio es la Entidad Pagadora		Si el Consorcio es la Entidad Receptora	
	Créditos iniciales en Contabilidad Nacional	Tipo de operación interna	Previsiones iniciales en Contabilidad Nacional	Tipo de operación interna
DIPUTACIÓN ALICANTE			130.000,00	Transferencia para gastos generales y de funcionamiento del Consorcio
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT				
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA				
O.A. CAJA DE CRÉDITO				
O.A. PATRONATO DE TURISMO				
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA				
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.				
ALICANTE NATURA, S.A.				
GEONET				
FUNDACIÓN MARQ				
FUNDACIÓN ECOLOGÍA LITORAL				
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA				
FUNDACIÓN ADDA				
CONSORCIO BOMBEROS				
CREAMA				
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ				
CONSORCIO AGUAS MARINA ALTA				
CONSORCIO PZ 6 - AG A1				
CONSORCIO PZ 7 - AG A2				
CONSORCIO PZ 8 - AG A3				



# ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES



## **ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS DEL CONSORCIO**

Dada la naturaleza del Consorcio y de acuerdo a sus competencias estatutarias, esta Entidad no tiene potestad para el establecimiento de tributos propios, y por ende, no puede establecer beneficios fiscales aplicables a los mismos.

De ello se colige la nula incidencia de beneficios fiscales sobre los ingresos de la Entidad.

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Interventor,

El Presidente,

D. Ginés Mota Sandoval

D. Sebastián Cañadas Gallardo



# **ANEXO CON INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



## ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA GVA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

En este Anexo se incluye la información relativa a los convenios suscritos, subvenciones aprobadas, con la Generalitat Valenciana, en materia de gasto social, -políticas activas de empleo-, y tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a saber:

N.º	1
<b>Tipo de figura jurídica:</b>	Subvención
<b>Título:</b>	Mantenimiento de agentes de empleo y desarrollo local
<b>Objeto:</b>	Financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local. Nº Expediente: EMPA01/2019/137/03 de la D.G. de Empleo y Formación.
<b>Materia</b>	Fomento del empleo
<b>Política gasto</b>	Fomento del empleo
<b>Fecha suscripción</b>	01/07/2019
<b>Fecha entrada en vigor</b>	01/07/2019
<b>Fecha extinción</b>	30/06/2020
<b>Prórroga tácita</b>	No
<b>Entidad Local</b>	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja
<b>Ente de la GVA</b>	Servicio Valenciano de Empleo y Formación
<b>Importe total de los pagos estimados en euros</b>	14.700 euros
<b>Cláusula de garantía (artículo 57 bis de la Ley 7/1985)</b>	No

N.º	2
<b>Tipo de figura jurídica:</b>	Subvención
<b>Título:</b>	Plan de dinamización y gobernanza turística
<b>Objeto:</b>	Promover la cooperación entre administraciones turísticas en el desarrollo territorial de productos turísticos singulares.
<b>Materia</b>	Turismo
<b>Política gasto</b>	Turismo
<b>Fecha suscripción</b>	-
<b>Fecha entrada en vigor</b>	-
<b>Fecha extinción</b>	-
<b>Prórroga tácita</b>	-
<b>Entidad Local</b>	Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja
<b>Ente de la GVA</b>	Turisme Comunitat Valenciana
<b>Importe total de los pagos estimados en euros</b>	200.000 euros
<b>Cláusula de garantía (artículo 57 bis de la Ley 7/1985)</b>	No

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Interventor,

D. Ginés Mota Sandoval

El Presidente,

D. Sebastián Cañadas Gallardo



# ANEXO DE INVERSIONES



## **ANEXO DE INVERSIONES**

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En otro caso, si se les quiere dotar de especial relevancia, deberán quedar expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica, a través de las propias bases de ejecución del presupuesto, debiendo incluirse esta información en el Anexo de Inversiones.

Deberá determinarse la aplicación presupuestaria prevista para las inversiones financieramente sostenible que se prevean realizar conforme al Presupuesto de la Entidad Local (en aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Con una descripción del proyecto, los objetivos que se persiguen: Presupuesto detallado y desglosado y la Memoria económica específica.

Rojales, 12 de diciembre de 2019

El Interventor,

El Presidente,

D. Ginés Mota Sandoval

D. Sebastián Cañadas Gallardo

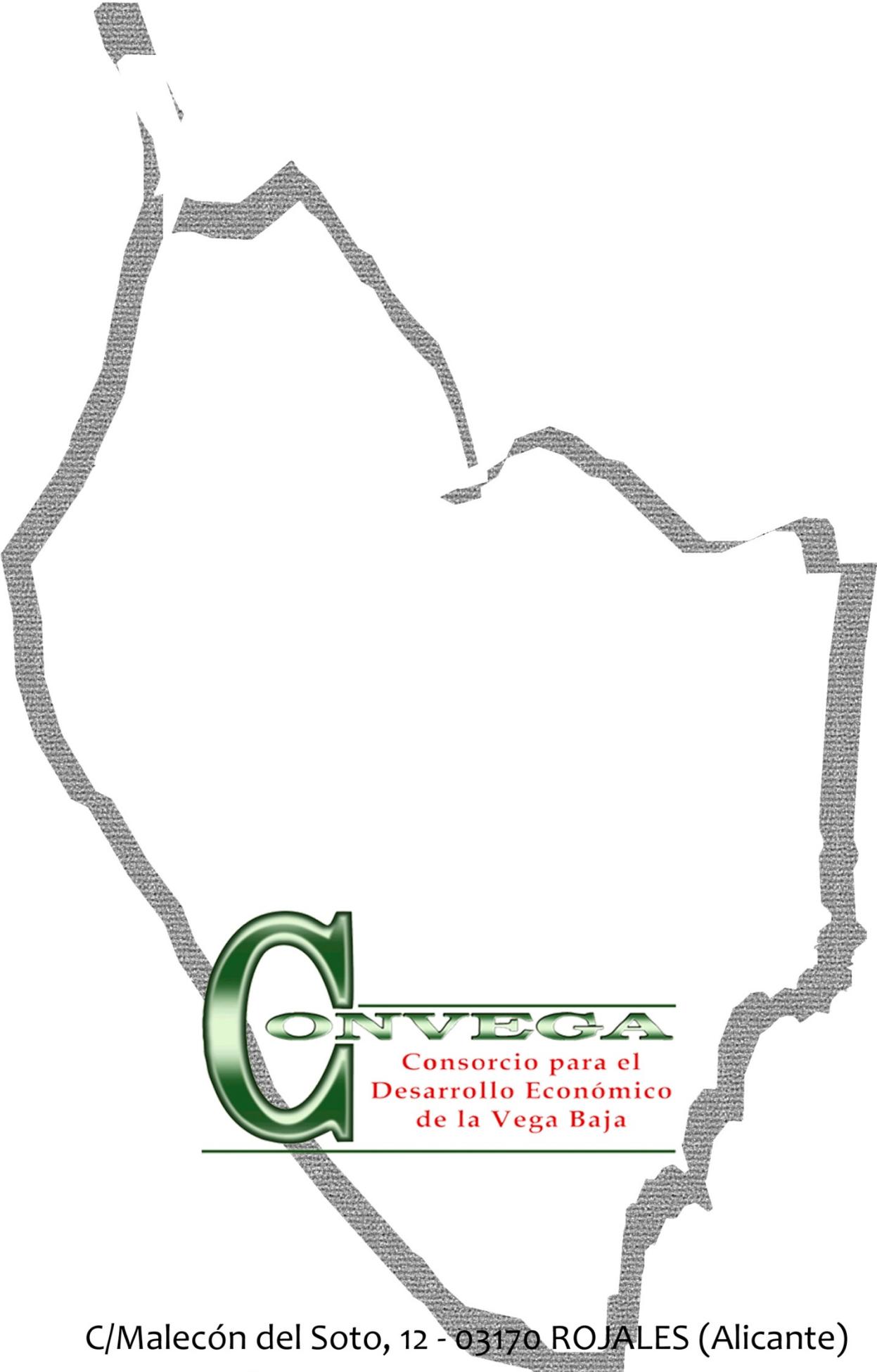


Aplicación	Presupuestaria	Proyecto	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin	Años anteriores	Años posteriores	Coste total
241	626	1	Adquisición de equipos informáticos	01/01/2020	31/12/2020			6.000
241	640	Plan de dinamización y gobernanza turística	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	01/01/2020	31/12/2020			100.000
241	650	Plan de dinamización y gobernanza turística	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.	01/01/2020	31/12/2020			100.000



TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos afectados			Financ. Otros Ayuntamiento.	
	Financ. UE	Financ. ESTADO	Financ. CCAA		
x					6.000
			Plan de dinamización y gobernanza turística de Turisme Comunitat Valenciana		200.000





**CONVEGA**  
Consortio para el  
Desarrollo Económico  
de la Vega Baja

C/Malecón del Soto, 12 - 03170 ROJALES (Alicante)  
Telf. 965 307 072 - Fax. 965 724 967  
[www.convega.com](http://www.convega.com)



Cod. Validación: AKXWR57ZGE2H3W4MRLCT4ZE7 | Verificación: <http://convega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 75

**Expediente n.º:** 63/2019

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Elaboración y Aprobación del Presupuesto

**Tipo de Informe:** Borrador [] Provisional [] Definitivo []

## INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Ginés Mota Sandoval, Interventor de este Consorcio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la documentación que compone el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020, entre ella, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por el Sr. Presidente del Consorcio, está integrado por el Presupuesto único del Consorcio, que se remitirá a la Excm. Diputación de Alicante donde consolidará con el Presupuesto de dicha Entidad.

**SEGUNDO.** Asciende a la cantidad de 469.887,24 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 469.887,24 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**TERCERO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto del Consorcio formado por el Sr. Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal del Consorcio, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, de acuerdo con la RPT aprobada y en vigor.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Consorcio.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la GVA en materia



de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

### **CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En el lugar y fecha de la firma electrónica que se expresa al margen

El Secretario-Interventor

D. Ginés Mota Sandoval

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Expediente n.º: 63/2019

**Acuerdo del Pleno**

**Procedimiento:** Elaboración y Aprobación del Presupuesto

**Fecha de iniciación:** 10/12/2019

## ACUERDO DEL PLENO

D. Ginés Mota Sandoval, Secretario General del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), certifico que el Pleno del Consorcio, en sesión ordinaria, celebrada en Albufera en fecha de 12 de diciembre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

### º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020.

Formado el Presupuesto General de este Consorcio, correspondiente al ejercicio económico de 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168º y 169º del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18º del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1.988. Visto y conocido el contenido de la Propuesta de Presidencia, tras deliberación de las Sras. y Sres. miembros de este Pleno, y con los votos a favor de la unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Consorcio para la Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA), para el ejercicio económico de 2020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>230.187,24</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>27.700,00</b>
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS</b>	<b>6.000,00</b>
<b>CAPÍTULO 6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>200.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>469.887,24</b>
ESTADO DE INGRESOS		
<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>269.767,24</b>
<b>CAPÍTULO 5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>120,00</b>
<b>CAPÍTULO 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>469.887,24</b>

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo dependientes del Consorcio:



Denominación	Puestos de Trabajo	Grupo	Salario Base (anual en €)	Complemento de Destino	Complemento Específico (anual en €)
<b>GERENCIA-AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL</b>	1	A1	15.615,78	29	16.181,23
<b>SECRETARÍA-INTERVENCIÓN</b>	1	A1/A2	16.278,42	-	-
<b>TESORERÍA-AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL</b>	1	A1	15.615,78	26	9.073,77
<b>AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL</b>	1	A1	15.615,78	22	7.424,94
<b>TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL</b>	1	A1	15.615,78	20	7.163,74

**Tercero.-** Determinar que los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y representantes de los Ayuntamientos consorciados en el Pleno percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados a los que asistan y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

De tal modo que percibirán la cantidad de 100 euros por la asistencia a las sesiones del Pleno y a la Junta de Gobierno. En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren y de los órganos colegiados a los que asistan.

**Cuarto.-** Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su oportuna tramitación conforme a lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**Quinto.-** Remitir posteriormente copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Generalidad Valenciana.

**Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.ºB.º del Sr. Presidente, en Rojales, a 13 de diciembre de 2019.**

V.º B.º  
El Presidente  
D. Sebastián Cañadas Gallardo

El Secretario General  
D. Ginés Mota Sandoval

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**